



AT.

EXPTE. N° 1011-F-1987

**RESOLUCIÓN N° 979 -ISPT yV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 1011-F-1987: Caratulado: FLORES DE CALATAY, JACINTA: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN LA LOCALIDAD DE HUMAHUACA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 111 Padrón J-5046, Matricula J-1015, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. FLORES, JACINTA, DNI N° 6.074.581 y CALATAY, SANTOS, DNI N° 8.205.049;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$177.355,50), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 111 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA -\$490-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (361,95 metros cuadrados).

Que, a fs. 48 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SESENTA Y UNO (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$3.355,50), y las restantes de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 979 -ISPT y V-

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. FLORES, JACINTA, DNI N° 6.074.581 y CALATAY, SANTOS, DNI N° 8.205.049, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 111 Padrón J-5046, Matricula J-1015, ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$177.355,50), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y UNO (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$3.355,50), y las restantes de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la

ETN...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

979 -ISPT y V-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JUAN RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA